

**RESOLUCION No. DNBE-DE-626-2024**

**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**Visto:** Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA SE AUTORICE LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA COLONIA LOMA LINDA NORTE DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN. A FAVOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE DELEGA PODER**”. presentada por el Abogado **David Israel Díaz Hernández** el cual está acreditado como Apoderado Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, el cual corre agregado a folio 1 al 2 del expediente Administrativo No. **DNBE-012-2024**. Delegándole poder al abogado **JORGE ROLANDO BUDDE GARCIA**.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Solicitud de Venta presentada por el Abogado David Israel Díaz Hernández actuado en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones (INJUPEMP), y por la otra parte la Solicitud de Compra presentada por la Abogada Isis Gabriela Arriaga Hernández actuando en su condición de Apoderada Legal de la Dirección General de la Marina Mercante y en condición de comprador dichas solicitudes constan en el Expediente de mérito No. DNBE-012-2024. Que las solicitudes presentada por los abogados, en sus condiciones antes expresadas en el presente Expediente Administrativo y su pieza separada, acompañaron todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la autorización para venta y la adquisición por compra y de un bien inmueble, ubicado en la colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, inscrito bajo el asiento número 32 del tomo 286 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán, ahora con matrícula 2178086, asiento número 1, propiedad del Instituto Nacional de Jubilación y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo con la finalidad de ser adquirirlo por la Dirección General de la Marina Mercante para el Edificio de las Oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una Escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Constancia de Situación Catastral **DGCN-BF-031-2024/EXP-031-2024-EE**, (folio 111 al 114) emitida por el Delegado Catastral con Acuerdo No. **IP-DGCN-DG-005-2024**, quien mediante supervisión de campo establece lo siguiente: Clave Catastral No. **0801-0083-00357**, Área: **6,705.24 m<sup>2</sup>**, equivalentes a **9,617.38 v<sup>2</sup>**, Perímetro: **390.09 metros**

lineales, Colindancias: Norte: Ocupante Desconocido 7, calle de por medio con ocupante desconocido 1, área sin levantamiento, Sur: Ángel Augusto Mendoza Gallardo y otros, Este: calle de por medio con área sin levantamiento, Oeste: Calle de por medio con Blanca Edelvis Baudracco, ocupante desconocido 2, ocupante desconocido 3, ocupante desconocido 4, ocupante desconocido 5, ocupante desconocido 6, Juan Fernando Navarro Osorto, 1. Naturaleza jurídica del predio **Privado**, 2. Se encuentra dentro del título "**Hato de En medio o Supelecapa o San Juan de Suyapa**" de naturaleza jurídica "**Privada**". 3. El predio se encuentra dentro del perímetro urbano establecido por la Municipalidad por lo tanto es **Urbano**, 4. **No** se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública, 5. **No** está comprendido dentro del Artículo 71 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004, 6. **No** se encuentra en zona expropiada por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, 7. **Ubicación:** Colonia Loma Linda Norte, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inmueble que se encuentra Libre de Gravamen según Constancia emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 16 de noviembre del 2023 (0folio 54 y 55).

**CONSIDERANDO (3):** Que el Avalúo emitido por la Ingeniero **Gilbert Omar Benavides Coello**, con número de colegiación (CICH) 2680, quien es Certificada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 285, quien valoró la fracción del inmueble objeto del presente Expediente No. **DNBE-012-2024** y su pieza separada, en un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 92,122,478.68)** (folio 88 al 93).

**CONSIDERANDO (4):** Que corre agregado al Expediente de mérito a folios ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco (144 y 145), el Informe **CIBE-036-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes el Estado de fecha once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden el **INFORME** ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) e indicando se **CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO** a fin de realizar la adquisición de un bien inmueble que pretende adquirir la Dirección General de la Marina Mercante el cual se encuentra ubicado en la colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa, mismo que es propiedad del Instituto Nacional de Jubilación y Pensiones de los Empleados y Empleados del Poder Ejecutivo, con la finalidad de ser adquirirlo por la Dirección General de la Marina Mercante para el edificio de las oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una Escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima.

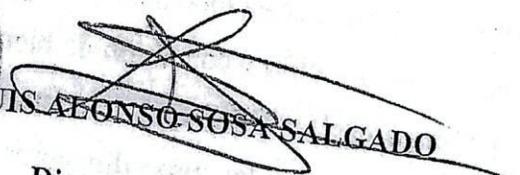
**CONSIDERANDO (5):** Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el **Dictamen No.020-DL-DNBE-2024**, el cual en su parte conducente emite Dictamen **FAVORABLE**, a fin de **AUTORIZAR LA VENTA**, al **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)** y **AUTORIZAR LA COMPRA** a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** de un bien inmueble, ubicado colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa propiedad del Instituto

Nacional de Jubilación y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo con la finalidad de ser adquirido por la Dirección General de la Marina Mercante para el edificio de las oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto, como ser 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública Subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique **compra, venta**, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Conocer de manera simultánea las solicitudes contraídas a Autorizar conforme a Ley al **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, la **VENTA** del bien ubicado colonia Loma Linda Norte de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, inscrito bajo el asiento número 32 del tomo 286 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán, ahora con matrícula 2178086, asiento número 1, y **AUTORIZAR** la **COMPRA** del inmueble antes descrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** para el edificio de las oficinas principales de la Marina Mercante, construcción de instalaciones adecuadas para una escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 al 2 del expediente **DNBE-012-2024**, presentado por el abogado David Israel Díaz Hernández, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad del “**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**”, no obstante a lo anterior se le confirió poder amplio y suficiente al abogado **JORGE ROLANDO BUDDE GARCIA** para conocer las incidencias del expediente de mérito, de igual forma se ha personado la abogada **ISIS GABRIELA ARRIAGA HERNANDEZ**, quién conoció de la compra del inmueble antes descrito en favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**, para el edificio de las oficinas principales de la Marina Mercante, para la construcción de las

instalaciones adecuadas para una escuela de Formación Marítima y proyectos futuros en beneficio de la comunidad marítima y el Estado de Honduras. Por lo que, en virtud de lo anterior debe notificarse de la presente resolución a ambos Apoderados Legales **TERCERO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que, al ser firme, se extienda la Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.200.00) conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**



  
**LIC. LUIS ALFONSO SOSA SALGADO**  
Director Ejecutivo



  
**ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI**  
Secretario General

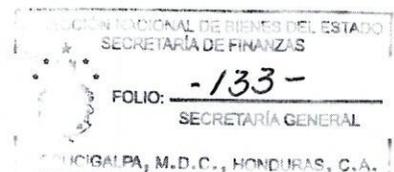
**RESOLUCION No. DNBE-DE-628-2024**

**DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto: Para resolver el escrito intitulado “**SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SAN JUAN BAUTISTA, ALDEA LA HUERTA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**”. SE LIBRE ATENTO OFICIO A LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS A FIN DE SE NOMBRE PERITO VALUADOR, SE CONFORME COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BIENES DEL ESTADO. SE EMITA RESOLUCION FAVORABLE A MI REPRESENTADA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER.” por el abogado **CHRISTIAN JOSE LARA FERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**; el cual corre agregado del folio 1 y 3 del expediente Administrativo No. **DNBE-005-2024**. Sus- tituyéndole poder al abogado **JORGE ARTURO MATUTE ORTIZ**, a fin de continuar con la solicitud de adquisición en el expediente administrativo **DNBE-005-2024**.

**CONSIDERANDO (1):** Que la solicitud presentada por el abogado Christian José Lara Fernández, en su condición de Apoderado Legal de la municipalidad de Trinidad departamento de Santa Bárbara, en el presente Expediente Administrativo, acompañó todos los requisitos establecidos en los Artículos 65 y 66 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, la cual tiene por objetivo la adquisición por compra de una fracción de un bien inmueble ubicado en el caserío el Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, registrado bajo el número de asiento 38 del Tomo 2248 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de abastecer de agua potable a la Comunidad de la Huerta.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Constancia de Situación Catastral **DGCN-BF-092-2023/EXP-092-2023-EE**, emitida por la Técnico Catastral Alex David Maradiaga Alonzo, quien establece mediante inspección de Campo realizada en fecha 28 de diciembre del año 2023, que la **Clave Catastral:** 1626-0501-00002, con un **Área:** 1,813.14 m<sup>2</sup> equivalente a 2600.60 v<sup>2</sup>, con **Perímetro:** 229.02 metros lineales, con Colindancias al **Norte:** con Delvin Joel Marín Contreras. Al **Sur:** Julio Arnulfo Fajardo Paz. Al **Este:** Quebrada de por medio



con Ocupante desconocido 2. Al **Oeste**: Carretera hacia Tascalapa de por medio con ocupante desconocido 1, **Ubicación**: Caserío El Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, dicho inmueble que se encuentra libre de gravamen según constancia emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 20 de marzo del año 2024 (folios 11 y 12).

**CONSIDERANDO (3)**: Que el Avalúo emitido por el Ingeniero **Erick Fernando Aguilar** con número de colegiación del CICH 6182, quien es Certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como Perito Profesional en la materia, mediante número 586, quien valoró el inmueble objeto del presente Expediente No. **DNBE-005-2024**, en un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L858,169.68)**, (folios 79 al 95).

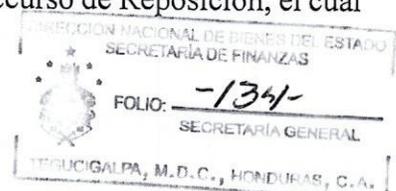
**CONSIDERANDO (4)**: Que corre agregado al expediente de mérito a folios ciento once y ciento doce (111 al 112), el Informe No. **CIBE-023-2024** emitido por la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual rinden su Informe estableciendo que se continúe con el proceso de adquisición de una fracción de terreno que se desembrará de uno de mayor extensión el cual será destinado por la Municipalidad para abastecer de agua natural a la comunidad la huerta ya que en el mismo se encuentra un nacimiento de agua.

**CONSIDERANDO (5)**: Que la Constancia emitida por el Instituto Nacional Agrario (INA), en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el cual Secretario General hace constar que visto el expediente número 113511, el señor Julio Arnulfo Fajardo Paz, ha solicitado Autorización para vender un Terreno de su propiedad ubicado en el lugar denominado San Juan Bautista, aldea LA Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, inscrito bajo el Asiento Número 38 del Tomo 2248, en el Libro registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Santa Bárbara y acreditado con los documentos correspondientes, el Proyecto de Agua Potable para la Comunidad de la Huerta, a desarrollarse por la Corporación Municipal de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, para garantizar el derecho humano de acceso al agua a los habitantes de la aldea La Huerta y una vida digna, **ES PROCEDENTE** conforme el artículo 70 de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, reformado por el Artículo 2 de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, en su párrafo primero, establece: "Cancelado el valor de las tierras adjudicadas, el beneficiario o la beneficiaria de la Reforma Agraria podrá disponer libremente de su propiedad cuando el comprador reúna los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la Reforma Agraria..." la compra venta

a favor de la Alcaldía Municipal de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara, (Folio 130).

**CONSIDERANDO (6):** Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No.019-AL-DNBE-2024, el cual en su parte conducente emite **FAVORABLE**, a fin de que la Alcaldía de Trinidad, del Departamento de Santa Bárbara proceda a **ADQUIRIR POR COMPRA** una fracción de un bien inmueble ubicado en el caserío el Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, registrado bajo el número de asiento 38 del Tomo 2248 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de abastecer de agua potable a la Comunidad de la Huerta.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Decreto Ejecutivo No.47-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de Ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el Artículo 4 de dicho Decreto, como ser 1) ...,2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública Subasta de bienes fiscales. Asimismo, el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique **compra**, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 697, 698, 699, 700, 702 y 720 del Código Civil; 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Número 226-2017 y demás Leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: Autorizar** a la **MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, para que conforme a ley **ADQUIERA** por compra una fracción de un bien inmueble ubicado en el caserío el Zacatal, Aldea la Huerta, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, registrado bajo el número de asiento 38 del Tomo 2248 del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad del departamento de Santa Bárbara, con la finalidad de abastecer de agua potable a la Comunidad de la Huerta. **SEGUNDO:** Que la solicitud que corre agregada a folio 1 al 2 del expediente **DNBE-005-2024**, presentado por el Apoderado Legal Christian José Lara Fernández, en su condición antes indicada, señala que el bien inmueble es propiedad del señor **JULIO ARNULFO FAJARDO PAZ** objeto del presente trámite administrativo, quién propuso darlo en calidad de venta a la **MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**. **TERCERO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual

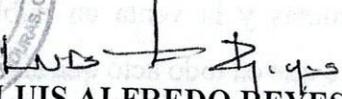


deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y MANDA que, al ser firme, se extienda la Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00)** conforme al Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFIQUESE.**



  
**LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO**  
Director Ejecutivo



  
**ABG. LUIS ALFREDO REYES WAI**  
Secretario General